



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO  
(104)

"Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el del Decreto 3572 de 2011, las delegadas mediante la Resolución N° 031 de Octubre de 2011 y la Resolución 114 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3570 de 2011 modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales son orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que según lo dispuesto en el Decreto 3570 de 2011, el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible está integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las entidades adscritas y vinculadas enunciadas en el mismo.

Que mediante Decreto 3572 de 2011 se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del Orden Nacional, sin personería jurídica, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme el artículo segundo del Decreto 3572 de 2011, dentro de las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia está la de administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que según el artículo noveno del Decreto 3572 de 2011, entre las funciones de la Dirección General se encuentran dirigir el diseño e implementación de las políticas y normas relacionadas con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el marco de la política y regulación vigente para el sistema, así como la ordenación de los gastos de la entidad.

Que mediante la Resolución No. 114 del 9 de marzo de 2015, Parques Nacionales Naturales fijó el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad de la Entidad y dictó otras disposiciones, estableciendo en el numeral 4 del artículo Sexto que, con base en la recomendación del Comité de Bajas, el funcionario competente expedirá el respectivo Acto Administrativo en el cual ordenará la baja de los bienes y determinará el destino de los mismos.

Que el artículo Décimo Quinto de la Resolución No. 114 de 2015 establece como destinación de los bienes dados de baja la siguiente: "**Destinación para donación.** Únicamente se podrán donar los bienes muebles dados de baja, a otras entidades públicas. Lo anterior con base en la recomendación del Comité de Bajas y en el Acto Administrativo que así lo ordene, teniendo en cuenta las normas especiales que rigen la materia, y las que particularmente establezca el Código Civil Colombiano.

**PARAGRAFO:** Para la donación de bienes muebles dados de baja y de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013 se cumplirá el siguiente procedimiento:

1. Con base a la Resolución que disponga la destinación del bien mueble, Parques Nacionales realizará un listado de elementos que no utiliza y los deberá ofrecer a título gratuito a las Entidades Estatales mediante un acto administrativo, motivado que debe publicar en su página web.

2. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a dicho título, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo que así lo disponga. En tal manifestación la Entidad Estatal deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.
3. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad que primero lo haga debe tener preferencia. El Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia en su condición de representante legales de la Entidad y la interesada en recibirlo, deberán suscribir un acta en la cual deben establecer la fecha en la que se materializará la entrega del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de dicho documento".

Que, por otra parte, el artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 114 de 2015 define la siguiente destinación: "**Destinación para destrucción.** Una vez destruidos los bienes muebles dados de baja, el funcionario o contratista encargado de administrar los inventarios en cada Dirección Territorial, levantarán y firmarán el acta que deberá ser suscrita también por el Ordenador del Gasto".

Que conforme el artículo Décimo Séptimo de la Resolución No. 114 de 2015, se delega en los Directores Territoriales cuando se trata de bienes muebles de las Direcciones Territoriales la expedición de los Actos Administrativos y la suscripción de los documentos necesarios para la aplicación de la norma en comento, previo el cumplimiento a las normas legales a que haya lugar.

Que mediante acta No. 004 de julio 01 de 2022 suscrita por el Comité de Bajas se declararon inservibles y/o obsoletos bienes muebles por valor asciende **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 7.570.800,00)** correspondiente Elementos de Consumo Controlado por la fuente FONAM.

Que el Comité de Bajas recomendó al Ordenador del Gasto de la Dirección Territorial Orinoquía autorizar la baja de los bienes muebles, los cuales han cumplido su vida útil y no prestan servicio alguno en las actividades de la Entidad, de conformidad con los Conceptos Técnicos emitidos en los anexos, en el cual se justifica la solicitud de baja por el estado de deterioro y obsolescencia.

Que el Comité de Bajas recomendó igualmente que el destino final de los Trece (13) elementos se pondrán a disposición y en consideración la donación a otras entidades, de no haber ningún interesado se recomienda como destino final la destrucción y/o la chatarrización de los mismos, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Autorizar la baja de los bienes relacionados en el acta No. 004 de julio 01 de 2022 adjunta, la cual hace parte integral de la presente resolución y que corresponde a los grupos o categorías que se relacionan a continuación, valorizados a precio de inventario así:

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN – FONAM	VALOR	VALOR DETERIORO
4000	ELEMENTOS CONSUMO CONTROLADO	\$ 7.570.800,00	
VALOR TOTAL FONAM		\$ 7.570.800,00	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El destino final de los bienes dados de baja por la presente Resolución será la DONACIÓN.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En caso que no se presente ninguna entidad pública manifestando el interés de adquirir total o parcialmente los bienes muebles dados de baja, o no se pueda llevar a cabo la donación, la Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia procederá a su destrucción o chatarrización.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio (Meta), al primer (01) días del mes de julio de 2022

EDGAR OLAYA OSPINA  
Director Territorial Orinoquía